



FECHA: miércoles, 27 DE Septiembre DE 2021

ASUNTO: **ENMIENDA A PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO SERVICIOS DE SERVICIOS DE SOSTÉN A PARTICIPANTES DEL TÍTULO I-B DE LA LEY WIOA.**

REFERENCIA: **LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA, por sus siglas en inglés).**

## I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) está dirigida a apoyar el éxito ocupacional de los participantes de nuestros programas, proveedores y suplidores de servicio. La honorable Gobernadora de Puerto Rico Wanda Vázquez Garced, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, el jueves 12 de marzo de 2020, mediante el cual decretó un estado de emergencia relacionado con el impacto del COVID-19. Luego, el lunes, 15 de marzo de 2020 promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023.

Posterior a estas Órdenes Ejecutivas, a los efectos de extender las medidas para controlar el riesgo de contagio, el 30 de marzo de 2020, la honorable Gobernadora, anunció el cierre gubernamental entre otras medidas, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-029 extendiéndose hasta el 12 de abril de 2020, salvo nuevo aviso. Posteriormente el 12 de abril de 2020 promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033 la cual se extendió hasta el 3 de mayo de 2020 salvo nuevo aviso.

A los efectos de minimizar el impacto de esta medida en los servicios que se ofrecen a los participantes, patronos, proveedores y suplidores de servicio la Junta Local de Desarrollo Laboral (Junta Local) y la Junta de Directores de Alcaldes determinaron autorizar, que se ofrezcan, mediante Teletrabajo (remoto-online), actividades dirigidas a trabajadores, personas en búsqueda de empleo, participantes y patronos. De igual forma, autorizaron a que los proveedores puedan atemperar los servicios que ofrecen a los participantes para que no se interrumpan los servicios. Siempre velando por el fiel cumplimiento del plan de servicios y de las leyes y normas federales para tales fines.

En el Memorando M-20-17 emitido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal (OMB), el 19 de marzo de 2021, se establece que las agencias federales pueden otorgar flexibilidad a los beneficiarios de los fondos. Esto así autorizando el pago por concepto de servicios ofrecidos a los participantes de los diferentes programas que se brindan. Entre las flexibilidades se encuentra la posibilidad de continuar pagando los salarios y beneficios marginales, de conformidad con la política del beneficiario de pagar estas partidas bajo circunstancias inesperadas o extraordinarias.



Por lo cual se autoriza el Teletrabajo (remoto-online) como opción viable, para continuar ofreciendo servicios, sin que esto atente contra la integridad física y la salud del personal y de los participantes. Por lo tanto, la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, establece la necesidad de estipendio económico a la clientela servida mediante Servicios Virtuales o Híbridos según aplique.

## II. PROPÓSITO

Esta enmienda para ser añadida en el *Procedimiento para el Otorgamiento de Servicios de Sostén a Participantes del Título I-B de la Ley WIOA* tiene el objetivo integrar la modalidad virtual e híbrida de participantes que reciben servicios de nuestros proveedores al pago por concepto de servicios de sostén.

### ENMIENDA

Se enmienda **Procedimiento para el Otorgamiento de Servicios de Sostén a Participantes del Título I-B de la Ley WIOA** para que se incluya el siguiente artículo que leerá así:

## IX. SERVICIOS DE SOSTÉN – MODALIDAD VIRTUAL

Los participantes que sean servidos de forma virtual o remota tendrán derecho a recibir los pagos de Sostén mediante estipendio aplicable por día asistido. No se han hecho ajustes a los montos previstos en el Formulario de Asignación de Servicios de Sostén, al tomar en consideración que los Métodos de Educación Virtual, requieren un nuevo método de ajuste para el cual la clientela no estaba acostumbrada y se consideró que se amerita incentivar la participación.

- Se establece que el pago por concepto de sostén para participantes bajo la modalidad virtual se les otorga un estipendio fijo de **treinta dólares \$30.00 por día de estudio asistido**, según evidenciado por la institución educativa.

La Institución educativa deberá Certificar al Gerente de los CGU o a los Manejadores de Caso para documentar en expediente el día de asistencia de Educación Virtual recibida por el participante.

## X. SERVICIOS DE SOSTÉN – MODALIDAD HÍBRIDA

Los participantes que estudien bajo esta modalidad se aplicarán las cantidades asignadas al Procedimiento de Sostén de acuerdo a la necesidad específica de los participantes de transportación, dieta y cuidado de niño (si aplica), si están de forma presencial. Los días que estudie de forma virtual no le aplicará el pago de transportación, sólo dieta y cuidado de niños (si aplica).

### A. Facturación del Servicio Ofrecido por la Institución



- El Proveedor de Servicio e Instituciones Educativas deberán someter la documentación necesaria para evidenciar el proceso de servicio ofrecido a los participantes según la **Hoja de Asistencia – LEY WIOA Servicio de Sostén (Modalidad Virtual e Híbrido), (Anejo A)** provista en la enmienda de la Política Pública. Si el Proveedor de Servicio no cumple con la información solicitada, no se realizará ningún pago o desembolso de fondos.

## XI. TALLERES


Se faculta para que por virtud de los talleres que sean parte del componente de la Experiencia de Trabajo que se ofrezcan y los talleres de interrupción que se nombren bajo los **Elementos de Programa**, se pagarán basado en la asignación de sostén que les aplique a los participantes. A los participantes del Programa de Jóvenes Dentro de la Escuela (In) y Jóvenes Fuera de la Escuela (Out) que se ofrezcan talleres a través de los Socios Mandatorios o de Patronos, se les ofrecerá un estipendio.

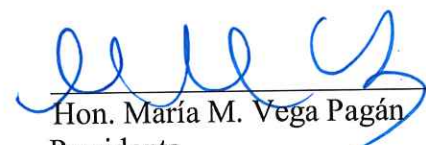
Según establecido por ley, el servicio sostén no se ofrecerá cuando haya otro disponible por algún programa federal o estatal, en particular se verificará si está disponible por alguno de los socios del CGU que se definen en la Sección 121 (b)(1)(B) de la Ley WIOA. También se le dará prioridad al uso de servicios gratuitos disponibles en la comunidad.

## APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta enmienda al **Procedimiento para el Otorgamiento de Servicios de Sostén a Participantes del Título I-B de la Ley WIOA** será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/ Dorado.

En Barceloneta, Puerto Rico, hoy 27 de octubre de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Miguel Vega Rivera  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral

  
\_\_\_\_\_  
Hon. María M. Vega Pagán  
Presidenta  
Junta de Directores de Alcaldes

**Nota:** En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.